



**APRUEBA CONTRATO PRESTACION
SERVICIOS DE AVISOS, MENSAJES Y
PROGRAMAS DE DIFUSION RADIAL PARA EL
SERVIU REGION DE AYSÉN DEL GENERAL
CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO.**

COYHAIQUE, 10 SEP 2014

1245

RES. EXENTA N° _____ /.-

VISTOS: estos antecedentes; el Decreto Ley N° 1.305, de 1975; el D.S.(V.y U.) N° 355, de 1976; el Decreto Supremo N° 1.312, de 22 de Septiembre de 1999, del Ministerio de Hacienda; el Decreto Supremo N° 826, de 10 de Octubre del 2002, del Ministerio de Hacienda; la Circular N° 4, de 20 de Enero del 2003, del Ministerio de Hacienda; la Ley N° 19.886, publicada en el Diario Oficial de fecha 30 de Julio del 2003; el Decreto Supremo N° 250, de 9 de Marzo del 2004, del Ministerio de Hacienda; la Resolución N° 1.600, de 30 de Octubre del 2008, de la Contraloría General de la República; el Decreto (V.y U) N° 077, de 2 de Mayo del 2014, y

CONSIDERANDO:

a) La Resolución Exenta N° 972, de 22 de Julio del 2014, de este Servicio que aprobó las Bases Administrativas y Técnicas de la Licitación Pública Múltiple N° 657-38-LE14 "**CONTRATACION PRESTACION SERVICIOS DE AVISOS, MENSAJES Y PROGRAMAS DE DIFUSION RADIAL PARA EL SERVIU REGION DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO**".

b) La Resolución Exenta N° 1021, de 31 de Julio del 2014, del SERVIU Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, mediante la cual se designó la Comisión Evaluadora de la Licitación Pública Múltiple N° 657-38-LE14, de fecha 23 del mismo mes y año del Sistema Mercadopúblico.

c) La Resolución Exenta N° 1162, de 22 de Agosto del 2014, del SERVIU Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo que amplía el plazo de adjudicación de la Licitación Pública Múltiple N° 657-38-LE14 del Sistema MERCADOPUBLICO.

d) La Acta de evaluación de la Licitación Pública Múltiple N° 657-38-LE14, de fecha 25 de Agosto del 2014, emitido por la Comisión Evaluadora designada a través de la Resolución Exenta citada precedentemente.

e) La Resolución Exenta N° 1208, de 29 de Agosto del 2014, del SERVIU Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo que aprueba la adjudicación, indistintamente, con la sociedad "**AYSÉN COMUNICACIONES LIMITADA**" de Coyhaique y "**COMUNICACIONES, TRANSPORTES Y FORESTAL BASILIO BECERRA ECHEVERRIA E.I.R.L.**" de Pto. Aysén, respectivamente, para la contratación prestación servicios de avisos, mensajes y programas de difusión radial para esta Institución.

f) El formulario disponibilidad presupuestaria N° 103, de 15 de Julio del 2014, de la Sección Contabilidad y Presupuesto de este SERVIU Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.

6

g) El contrato de fecha 1° de Septiembre del 2014, suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y la empresa "AYSEN COMUNICACIONES LIMITADA", de Coyhaique, para la prestación servicios de avisos, mensajes y programas de difusión radial para esta Institución, dicto el siguiente:

RESUELVO:

1°.- **APRUEBESE** el contrato celebrado con la empresa "AYSEN COMUNICACIONES LIMITADA" de Coyhaique, adjudicataria del proceso de la Licitación Pública Múltiple N° 657-38-LE14, del Sistema Mercadopúblico de fecha 23 de Julio del 2014, para la "CONTRATACION PRESTACION SERVICIOS DE AVISOS, MENSAJES Y PROGRAMAS DE DIFUSION RADIAL PARA EL SERVIU REGION DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO", considerándose parte integrante de este documento el contrato en comento, cuyo texto se transcribe a continuación:

En Coyhaique, a 1° de Septiembre del 2014, entre el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGION DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO**, representado por su Director P y T don **JOSE FRANCISCO OJEDA CARDENAS**, chileno, divorciado, carné de identidad N° 11.708.685-2, con domicilio en calle Ramón Freire N° 5 de esta ciudad y por otra parte la empresa "AYSEN COMUNICACIONES LIMITADA", representada por don **LUIS RICARDO AREVALO HIGUERAS** chileno, estado civil casado, carné de identidad N° 10.672.984-0, con residencia en calle Francisco Bilbao N° 691, de la misma urbe, han acordado conforme a lo dispuesto en las Bases Administrativas y Técnicas tenidas a la vista, correspondientes a la Licitación Pública Múltiple N° 657-38-LE14, la celebración del siguiente contrato:

PRIMERA: Don **LUIS RICARDO AREVALO HIGUERAS**, declara que es representante legal de la empresa "AYSEN COMUNICACIONES LIMITADA" de Coyhaique.

SEGUNDA: Por el presente instrumento "AYSEN COMUNICACIONES LIMITADA", se obliga mediante avisos y mensajes a difundir radialmente los Programas y Políticas Habitacionales del Supremo Gobierno, como asimismo, cualquier otra información que tenga relación con las funciones que realiza este Servicio de Vivienda y Urbanización en la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, conforme al texto y necesidades que requiera en su oportunidad la Institución contratante.

TERCERA: El **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGION DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO**, pagará por los avisos, mensajes y programas de difusión radial transmitidos por la empresa "AYSEN COMUNICACIONES LIMITADA" los valores que a continuación se detallan más I.V.A. por lo siguiente:

AVISOS Y MENSAJES RADIALES

| | | |
|--|----|-----------|
| HASTA SEIS LINEAS DE 65 CARACTERES CADA UNA | \$ | 2.101.- |
| CADA LINEA POSTERIOR ADICIONAL | \$ | 350.- |
| AVISOS Y/O MENSAJES DE 30 SEGUNDOS C/U. DIARIOS | \$ | 5.000.- |
| AVISOS Y/O MENSAJES DE 35 SEGUNDOS MENSUAL DE LUNES A SABADOS. | \$ | 130.000.- |

ARRIENDO DE ESPACIOS, PRODUCCION Y DIFUSION RADIAL DE MICROESPACIOS

| | | |
|---|----|-----------|
| UN MICROESPACIO DE 1 MINUTO C/U. POR UN MES | \$ | 250.000.- |
|---|----|-----------|

ESPACIO MATINAL DE 25 MINUTOS – MENSUAL

\$ 350.000.-

CUARTA: La(s) factura(s) de cobro que presente la empresa “**AYSEN COMUNICACIONES LIMITADA**”, será(n) pagada(s) dentro de los primeros **DIEZ (10) DIAS** hábiles del mes siguiente, previa conformidad a dicho(s) documento(s) por parte del Jefe Departamento Administración y Finanzas del SERVIU Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo o quién lo subrogue en su oportunidad.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso que existan fondos disponibles la correspondiente factura podrá ser pagada al momento de su cobro, previo trámite administrativo para ello.

QUINTA: El presente contrato regirá por **DOS (2) AÑOS** a contar del **2 de Septiembre del 2014**.

SEXTA: El Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, se reserva el derecho de poner término anticipado al presente contrato sin forma de juicio, dando a la empresa “**AYSEN COMUNICACIONES LIMITADA**” aviso por carta certificada con **TREINTA (30) DIAS** de antelación en el siguiente caso:

a) Si no se cumple cabal y adecuadamente con el servicio que se solicita, a través de documentos oficiales.

La resolución anticipada del contrato no dará derecho a la empresa “**AYSEN COMUNICACIONES LIMITADA**” a impetrar ningún tipo de indemnización por esta causa.

SEPTIMA: El SERVIU Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo solicitará a la empresa “**AYSEN COMUNICACIONES LIMITADA**” alguno de los servicios señalados en la cláusula **TERCERA** de este convenio, a través de un documento oficial debidamente firmado por la autoridad correspondiente de esta Institución en la oportunidad que corresponda. Este documento, imperiosamente, deberá ser anexado a la respectiva factura de cobro, caso contrario, no se procederá al pago por el servicio suministrado.

La inobservancia a lo indicado con anterioridad, será de la exclusiva responsabilidad de la empresa “**AYSEN COMUNICACIONES LIMITADA**”, sin obligación posterior para este Servicio el pago correspondiente.

OCTAVA: De conformidad con lo dispuesto en el punto **10.2.** de las Bases Administrativas de la Licitación Pública Múltiple en comento, el contrato podrá, eventualmente, prorrogarse de acuerdo al análisis y evaluación que realice el SERVIU Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo del servicio suministrado.

En caso de producirse dicha prórroga esta sería, únicamente, por el lapso de **UN (1) AÑO**, finalizado éste se deberá efectuar una nueva Licitación Pública a través del **Sistema MERCADOPUBLICO**.

NOVENA: Asimismo, en caso de ampliarse el presente contrato, se procederá conforme lo indicado en el punto **10.7.** de las Bases Administrativas de la Licitación Pública Múltiple **Nº 657-38-LE14**.

DECIMA: En la eventualidad que por necesidades de esta Institución sea menester solicitar un servicio diferente a los indicados en la cláusula **TERCERA** de este documento que tenga relación con el rubro de la empresa “**AYSEN COMUNICACIONES LIMITADA**”, previamente, será indispensable la presentación de una **cotización** de parte de ella con el valor correspondiente incluído el **I.V.A.** para su aprobación y/o autorización.

La señalada **cotización** tendrá validez y estará debidamente autorizada, solamente, cuando se haya dictado la correspondiente Resolución Exenta de aprobación.

Una vez efectuado el trámite administrativo indicado precedentemente, se emitirá la respectiva **ORDEN DE TRABAJO** numerada y debidamente firmada por la autoridad que corresponda de este Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo. Este documento deberá, **imperiosamente**, ser adjuntado a la respectiva factura de cobro en caso que el servicio se ejecute.

DECIMA PRIMERA: En la eventualidad que la empresa "AYSÉN COMUNICACIONES LIMITADA" difunda un aviso o mensaje diferente al solicitado por este Servicio a través de un documento oficial, deberá volver a divulgarlo como corresponde en el horario pertinente sin costo alguno para esta Institución.

DECIMA SEGUNDA: En caso de incumplimiento a lo señalado precedentemente, se aplicará lo dispuesto en el punto **11.6.** de las Bases Administrativas de la Licitación Pública Múltiple N° **657-38-LE14.**

DECIMA TERCERA: Si por algún motivo o circunstancia especial hubiere que modificar este convenio, se tendrá presente para ello lo dispuesto en el punto **12.2.** de las Bases Administrativas de la Licitación Pública Múltiple citada en la cláusula precedente.

DECIMA CUARTA: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Coyhaique y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMA QUINTA: La personería de don **LUIS RICARDO AREVALO HIGUERAS**, emana del mandato especial otorgado por escritura pública de fecha 16 de Marzo del 2004, anotada en el Libro Repertorio bajo el N° 440-2004, ante el Notario Público Conservador de Bienes Raíces, Archivero Judicial don Julio Mario Angulo Matamala de Coyhaique.

DECIMA SEXTA: La personería de don **JOSE FRANCISCO OJEDA CARDENAS**, en su calidad de Director P y T del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, consta en el Decreto (V.y U.) N° 077, de 2 de Mayo del 2014, anotado en el Libro Repertorio bajo el número 07 con fecha 4 de Julio del 2014, en la 1ra. Notaría de don Juan Carlos San Martín Molina de Coyhaique, el que no se inserta por ser conocido de las partes.

LUIS RICARDO AREVALO HIGUERAS
c.i. N° 10.672.984-0



JOSE FRANCISCO OJEDA CARDENAS
Constructor Civil
Director SERVIU Región de Aysén P y T

2°.- **IMPÚTESE** el gasto que irroque el presente contrato a los **ITEMES** que a continuación se detallan, del Presupuesto vigente de este Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo:

| | | | |
|------|---------------|----|-------------|
| ITEM | 22.07.001 | \$ | 2.000.000.- |
| ITEM | 33.01.023.004 | \$ | 2.000.000.- |
| ITEM | 33.01.023.005 | \$ | 2.000.000.- |

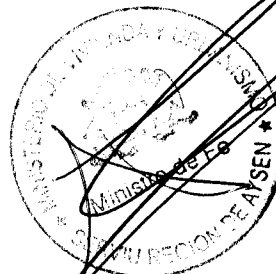
9

3°.- **PUBLÍQUESE** la presente Resolución Exenta
en el Sistema www.mercadopublico.cl.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



JOSE FRANCISCO OJEDA CARDENAS
Constructor Civil
Director SERVIU Region de Aysén P y T



JFOC/PPPVDL/CNZ/NASA.-
TRANSCRIBIR A

DEPTO. ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPTO. TECNICO
DEPTO. PROGRAMACION Y CONTROL
DEPTO. JURIDICO
DEPTO. OPERACIONES HABITACIONALES
CONTRALOR INTERNO
DELEGACION PROVINCIAL SERVIU PTO. AYSEN
SECCION SERV. GRALES. Y ADQUISICIONES
OFICINA DE PARTES
INTERESADO.-